

SENTENCIA Nro. 28 /2025

Expte. Nro. 17/926/2025

Expte. Nro. 20/926/2025

Expte. Nro. 33/926/2025

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de MAZO del 2025, reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "CORRALON ACONQUIJA S.R.L.", Expte. Nº 17/926/2025; N° 20/926/2025 y N° 33/926/2025 (Expte. DGR. N° 39580/376-D-2012; N° 30981/376-D-2015; y N° 9877/376-D-2013) y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente CORRALON ACONQUIJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53349356-0 interpuso recursos de apelación contra las Resoluciones N° D 61/24 de fecha 07/11/2024; N° D 72/24 de fecha 13/12/2024, y N° D 08/25 de fecha 03/02/2025; los que corren agregados a fs. 1157/1161 del Expte. N° 39580/376-D-2012; a fs. 1969/1972 del Expte. N° 30981/376-D-2015, y a fs. 2005/2007 del Expte. N° 9877/376-D-2013, respectivamente.

A fs. 1167/1172 del Expte. N° 39580/376-D-2012; fs. 1979/1982 del Expte.

Dr. JORGE F POSSE PONESSA

A fs. 1167/1172 del Expte. N° 39580/376-D-2012; fs. 1979/1982 del Expte.

Dr. JORGE F POSSE PONESSA

A fs. 1167/1172 del Expte. N° 39580/376-D-2012; fs. 1979/1982 del Expte.

TRIBUNAL FECAL DE APELACION° 30981/376-D-2015 y a fs. 2015/2018 del Expte. N° 9877/376-D-2013 la

Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 C.T.P.).

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. El contribuyente en esta instancia solo prueba informativa en Recurso de Apelación contra la Resolución, N° D61/24 de fecha 07/11/2024, la cual no fue ofrecida en etapa impugnatoria, por lo cual cabe su rechazo conforme lo dispuesto por el art. 134 del C.T.P.

Por lo expuesto corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo establecido por el artículo 151 C.T.P., y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL FISHER OF APELACION

JORGE GUSTAVO JIMENEZ PRESIDENTE RIBUNAL FISCAL DE APELACION 1



Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.

Por último, y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A., corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por presentado, en tiempo y forma, por el contribuyente CORRALON ACONQUIJA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-53349356-0, los recursos de apelación contra la Resoluciones Nº D 61/24 de fecha 07/11/2024; Nº D 72/24 de fecha 13/12/2024, y Nº D 08/25 de fecha 03/02/2025 dictadas por la Dirección General de Rentas. Asimismo, tener por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER S.G.B. DR. JORGE EMPO VOCAL Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI SECRETAR GENERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION